

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

“ADQUISICIÓN DE ROTOMARTILLO HIDRAULICO PARA RETRO EXCAVADORA DE OYM”

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Responsable de Operación y Mantenimiento

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

“Adquisición de ROTOMARTILLO HIDRAULICO PARA RETRO EXCAVADORA DE OYM”

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene como finalidad contar con un adecuado equipamiento y herramientas que permita la disponibilidad del canal hidráulico del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de ROTOMARTILLO HIDRAULICO PARA RETRO EXCAVADORA DE OYM para las actividades de mantenimiento del canal hidráulico del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica.

5. JUSTIFICACION

El Proyecto Especial Tambo-Ccaracocha (PETACC), que es una institución dependiente del Gobierno Regional de Ica (GORE ICA), cuenta con Camionetas y maquinaria pesada que conforma el Equipo Mecánico, así como el campamento Sta. Inés, las cuales son utilizadas para prestar apoyo en las actividades de movilización del personal Técnico y Administrativo, así mismo para el mantenimiento de la infraestructura de la red hídrica de la cuenca.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados

Rubro: 18 Canon, Sobrecanon y Regalías

Meta: 0003 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos – O&M

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION

7.1.Descripción del bien

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|---|------------------|----------|
| 01 | Rotomartillo Hidráulico Retroexcavadora | Pza. | 01 |

NOTA: el proveedor deberá de adjuntar la ficha técnica y/o catálogo y/o folleto y/u otro documento que demuestre las características del bien (marca, modelo, medida, presentación, etc)

7.2.Características De Contratación:

7.2.1. Rotomartillo Hidráulico Retroexcavadora

| | |
|---------------------------|--|
| Peso operativo | 460 kg |
| Longitud total | 1372 mm (54 in) |
| Flujo de aceite requerido | 40–90 l/min (10.5–23.8 gpm) |
| Presión de operación | 100–130 kg/cm ² (1422–1849 psi) |
| Velocidad de impacto | 400–1300 bpm |
| Diámetro de herramienta | 75 mm (2.95 in) |
| Diámetro de manguera | ½ in |
| Equipo aplicable | Excavadoras de 5–9 toneladas |



| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Energía de impacto | 138 kg·m / 1000 ft·lbs / 1356 joules |
| Sistema de energía | Hidráulico |
| Frecuencia de impacto | Doble velocidad ajustable |
| Requisitos de aceite | Mínimos |

7.3. ENTREGABLES:

Los entregables serán en una sola entrega, de acuerdo a la cantidad solicitada.

7.4. TIPO DE CONTRATACION:

Tipo de Invitación: Abierta

Tipo de Evaluación: Por ítem

7.5. CRONOGRAMA:

| ETAPA | DIAS Y HORA DE INICIO | DIAS Y HORA DE FIN |
|--|-----------------------|--------------------|
| Formulación de Consultas (Electrónico) | 1 HORA | 1 HORA |
| Presentación de Cotización (Electrónico) | 12 HORAS | 12 HORAS |

7.6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en el almacén central del PETACC, Sitio en calle Lambayeque N°169 Int. 1, 2 y 3 – Ica y el plazo de para el inicio de entrega será de quince (15) días calendario una vez notificada la orden de compra.

7.7. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA CONTRATACION:

La Supervisión de la ejecución de la adquisición estará a cargo del Responsable de Operación y Mantenimiento y/o Equipo Mecánico del PETACC.

7.8. FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO, luego de la entrega y conformidad de los bienes.

El pago se realizará dentro de los 7 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del área usuaria.

7.9. PENALIDADES APLICABLES:

7.9.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

7.9.2. Otras Penalidades: No aplica.

7.10. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción estará cargo del responsable de almacén central del PETACC y la conformidad será emitida por el Responsable de Operación y Mantenimiento y el Responsable de Equipo mecánico, quien debe verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

El contratista deberá adjuntar las guías de remisión y factura en función al contrato, al momento de entrega de los productos, de ser caso.



7.11. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

7.12. GARANTIA:

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

7.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

7.14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

7.15. POSICIÓN DEL PROVEEDOR:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.



7.16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



7.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

7.18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

7.19. ANEXOS:

No aplica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING. JORGE PAREDES FLOREZ
RESPONSABLE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA**

REQUISITOS DE CALIFICACION Bienes y Suministros de Bienes

1. Capacidad legal:

| Aspecto | Detalle de la capacidad legal |
|----------------|---|
| Representación | Copia de DNI y/o Vigencia de Poder, según corresponda |
| Habilitación | Inscripción vigente en RNP, como proveedor en Bienes. |

2. Experiencia del Postor:

| Aspecto | Detalle de la capacidad legal |
|---|--|
| Facturación del rubro, experiencia del postor iguales o similares a la contratación | El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR OFERTADO, por la contratación de bienes iguales o similares. |

Capacidad técnica y profesional:

| Aspecto | Detalle de la capacidad legal |
|--------------------------|-------------------------------|
| Equipamiento | (opcional) |
| Infraestructura | (opcional) |
| Soporte | (opcional) |
| Experiencia del personal | (opcional) |

Se consideran bienes similares a los siguientes: maquinaria pesada y/o maquinarias hidráulicas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.